



ORDENANZA N°266/2023

Piedras Blancas, 22 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese a partir del 1° de diciembre del año 2023, el artículo 12°, TITULO IV: SERVICIOS VARIOS, CAPITULO I: OCUPACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y CAMPING, de la Ordenanza N° 234/2022, "Ordenanza Tributaria Anual 2023", el que quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12°: Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan los distintos derechos según se detalla a continuación:

1- Ingreso y Estadías - Camping Municipal:

A) Para las **temporadas alta y baja** comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 se fijan los distintos derechos conforme se detalla a continuación:

INGRESO POR DÍA	
Por persona	\$ 300,00
Vehículos livianos	\$ 600,00
Motos	\$ 300,00
Embarcaciones con propulsión mecánica	\$ 1.000,00
Embarcaciones con propulsión humana	\$ 400,00
Casas Rodantes	\$ 1.000,00
Camiones y colectivos	\$ 1.000,00
Personas oriundas de Piedras Blancas Grupo Familiar por 30 días	\$ 3.000,00
Menores de seis años y domiciliados en el ejido municipal.	Sin Cargo
Personas con discapacidad más un acompañante	Sin Cargo



ESTADÍAS POR DÍA	
Carpas	\$ 2.500,00
Casas rodantes, tráiler	\$ 5.000,00
Bungalow "clase A"	\$ 15.000,00
Bungalow "clase B"	\$ 12.000,00
Bungalow "clase C"	\$ 10.000,00

- B) Fijase como tarifa para alojamientos eventuales el pago del 50% del valor del Bungalow que corresponda a cada categoría.
- C) Fijase la tarifa de ½ día en 50% del valor del Bungalow que corresponda a cada categoría.
- D) Fijase para los casos que los ocupantes superen la capacidad del Bungalow en casos especiales y previa autorización, la tarifa pesos MIL SEISCIENTOS (**\$ 1.600,00**) por persona
- E) La realización de eventos especiales organizados por particulares en el predio municipal, requerirá una autorización del Poder Ejecutivo.
- F) Fijase como tarifa por rotura y/o perdidas de los bienes existentes dentro de los Inmuebles el valor de mercado local a la fecha de producido el hecho.
- G) En temporada alta y en ocasión de que la playa del camping Pirayú no se encuentre habilitada el ingreso de personas será válido para ambos camping.
- H) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros).
- I) Fijase un 10% de descuento para los alquileres que igualen o superen los 7 días de estadía. Con abono el día de ingreso.

2- Estadías – Complejo Posta del Cardenal:

- A) Temporada alta comprende los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril del año 2023 y se fijan las siguientes tarifas:

Cabañas hasta 4 personas	\$ 22.000
Cabañas hasta 6 personas	\$ 27.000



- B) Temporada baja comprende los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2023 y se fijan las siguientes tarifas:

Cabañas hasta 4 personas	\$ 18.000
Cabañas hasta 6 personas	\$ 22.000

- C) Exceptuase del cobro de la tasa de ingreso por persona al Camping Municipal El Saucedal Art. 9 Inc. 1 apartado A) a)
- D) Fijase como tarifa por rotura y/o perdidas de los bienes existentes dentro de los Inmuebles el valor de mercado local a la fecha de producido el hecho.
- E) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros.)
- F) Fijase un 10% de descuento para los alquileres que igualen o superen los 7 días de estadía. Con abono el día de ingreso."

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese

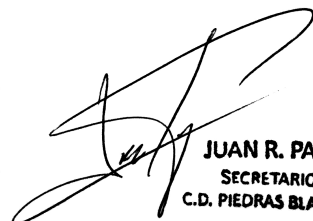
Aprobado por simple mayoría.

Positiva:

Ibarra Berené

Vera Daniel

Benítez Sebastián


JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS


SEBASTIÁN EMILIANO BENÍTEZ
Concejo Frente CREER
Municipalidad de Piedras Blancas